Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	01/09/2026 10:08	**Fecha/hora resolución**	01/09/2026 10:24
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072026000001608
* **Tipo de resolución**	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2026LY-000003-0015700001	**Nombre Institución**	BANCO DE COSTA RICA
Descripción del procedimiento	Servicios por demanda de monitoreo integral de seguridad y prevención de eventos irregulares del Banco de Costa Rica.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122026000001275 Línea 1	28/08/2026 10:14	RICHARD MONESTEL UMAÑA	CSSSECURITAS INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por inadmisibilidad	Por extemporaneidad	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución	☐

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122026000001275 - CSSSECURITAS INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

SOBRE LA ADMISIBILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública, 265 inciso c) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores, los cuales deberán ser interpuestos en el sistema digital unificado **dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación del acto final.**

En concordancia con el artículo 259 del RLGCP y en virtud del ordenamiento jurídico aplicable al recurso de apelación, se concluye que el mismo deberá interponerse en el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones mediante el sistema digital unificado; en relación con el cómputo del plazo que señala que "*El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República mediante el sistema digital unificado dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, cuando se recurra el acto final de una licitación mayor*". Por esta razón, es importante señalar que en materia de contratación pública los plazos se computan conforme a las reglas especiales previstas en la LGCP y el RLGP. Por lo tanto, el artículo 244 del RLGCP señala los supuestos mediante los cuales se rechazan de plano por inadmisibilidad los recursos en materia de compra pública, disponiendo en el inciso b) que: "*Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública*".

En ese sentido, el **BANCO DE COSTA RICA** ha tramitado el procedimiento 2026LY-000003-0015700001 para Servicios por demanda de monitoreo integral de seguridad y prevención de eventos irregulares del Banco de Costa Rica, correspondiente a una licitación mayor, siendo competente este órgano contralor para conocer del recurso. Ahora, el acto final fue comunicado el día **28 de julio de 2026**, por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el **7 de agosto de 2026 (hasta las 23:59 horas)**. Con relación a lo anterior, se recibe el recurso de apelación presentado por la empresa **CSSSECURITAS INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA** con el número de recurso 8122026000001275 el día 28 de agosto de 2026 por lo que **resulta extemporáneo** y se procede a **rechazar de plano**.

Se denota del escrito del recurso que plantea una gestión de nulidad de una resolución emitida por este órgano contralor. Sobre esto, se aclara al apelante que de conformidad con el artículo 34 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República, contra lo resuelto por este órgano contralor no tiene ulterior recurso. Esto sumado a que conforme el artículo 367 de la Ley General de la Administración Pública, no resulta aplicable el régimen recursivo descrito en el Libro II de la ley mencionada.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	**Estado firma**	La firma es válida

Fecha aprobación(Firma)	01/09/2026 10:24	**Vigencia certificado**	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	04/09/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01547-2026	**Fecha notificación**	01/09/2026 10:26